

EJECUTIVO

RAD No. 08001-40-03-025-2018-00372-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que el Dr(a), IVONNE LINERO DE LA CRUZ, Carrera 57 #94-34, Edificio Valle Real , correo electrónico ivonnelinero@yahoo.com, Quien fuese designado como curador de por medio de auto de fecha 12 de Marzo de 2020, aún no ha tomado posesión del cargo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 17 de 2021

Firmado Por:

**Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc7dca65440c3548d1d8f7b41cee73ea99d4059641450ff26012f83f73d168ec

Documento generado en 17/08/2021 04:17:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO

RAD –0800140530252018-000372-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto diecisiete (17)
del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se requerirá a (la) Dr(a),
IVONNE LINERO DE LA CRUZ , correo electrónico ivonnelinero@yahoo.com, para que
se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem de la demandada, DILIA LUCIA
PALOMINO MARIN , para el cual fue designado. El Juzgado

RESUELVE

Requerir al (la) Dr(a), IVONNE LINERO DE LA CRUZ, Carrera 57 #94-34, Edificio Valle
Real , correo electrónico ivonnelinero@yahoo.com, para que se sirva tomar posesión del
cargo de curador Adlitem del demandado, DILIA LUCIA PALOMINO MARIN, para el
cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el
nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además
deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a
que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código
General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación,
respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue
designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad
correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91907f8fba77929468fff8705452212c72775527f8dd45eab800f6d1422384eb

Documento generado en 17/08/2021 02:43:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia